



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra HECTOR ANTONIO GONZALEZ PARRA. Exp. 11001-41-89-039-2020-00397-00.

Frente a la solicitud de corrección elevada por la apoderada de la parte actora, debe indicarse la negativa de la misma, en razón a que la orden de apremió se libró conforme lo consagrado en el artículo 430 del Código General del Proceso, esto es conforme a derecho, de manera que los intereses moratorios objeto de corrección fueron librados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, de allí que acceder a lo pretendido sería desconocer la regulación en materia de réditos pues se estaría amparando la figura del anatocismo (artículo 886 del Código de Comercio).

Notifíquese¹,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 75 hoy 9 de septiembre de 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8720d3634d9ee75f9c66f419a056e9925e399d0c2f9a8738e3f384b8326d0e92
Documento generado en 07/09/2020 07:10:01 a.m.

¹ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.